



## **VISTOS:**

El Memorando N° D000034-2022-COFOPRI-OCD del 11 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada, el Informe N° D000008-2022-COFOPRI-URRHH del 11 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000033-2022-COFOPRI-OAJ del 13 de enero de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000164-2021-COFOPRI/DE del 16 de diciembre de 2021, se resuelve en el artículo segundo, disponer a partir del 16 de diciembre de 2021, la suplencia de funciones en el cargo de Jefe (e) de la Oficina Zonal de Cajamarca del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a la señora Evelyn Lozano Rojas, profesional contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en adición a sus funciones de Abogado en Formalización Integral;

Que, mediante el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración: (i) informa que la señora Evelyn Lozano Rojas se encuentra de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad; y (ii) opina favorablemente respecto a la suplencia de funciones del cargo de Jefe de la Oficina Zonal Cajamarca del servidor CAS Ronald Jesús Acosta Arista, quien cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones de la entidad, para hacerse cargo, por el periodo del 11 al 22 de enero de 2022, de las funciones de la referida oficina zonal, en adición a sus funciones de Abogado de Formalización Integral;

Que, en ese entender, resulta necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Oficina Zonal Cajamarca;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-



2019-JUS, dispone que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con los documentos de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, corresponde que la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutivo correspondiente, con eficacia anticipada desde el 11 al 22 de enero de 2022, conforme a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 28923 y 27046, los Decretos Legislativos N°s. 1057 y 803, los Decretos Supremos N°s. 004-2019-JUS, 065-2011-PCM, 075-2008-PCM y 025-2007-VIVIENDA; y con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la suplencia de funciones del cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Cajamarca del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI al señor Ronald Jesús Acosta Arista, profesional contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en adición a sus funciones como Abogado de Formalización Integral de la Oficina Zonal Cajamarca, con eficacia anticipada desde el 11 al 22 de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral al servidor a que se refiere el artículo que antecede, para su conocimiento.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**JORGE LUIS QUEVEDO MERA**  
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI